

Bases oposición agentes medioambientales. En el siguiente resumen aportaciones **CCOO en rojo** sobre los artículos a modificar (**resaltando en amarillo cuestiones especialmente importantes**):

11. Presentación de documentos y solicitud de destinos y 2. Fase de concurso. *en ambos se reducen los plazos de 20 a 10 días considerando esto unos tiempos insuficientes. Solicitamos que se mantenga en 10 días.*

1. Fase de Oposición:

*1. La oposición consistirá en la realización de ~~dos pruebas~~ **3 pruebas** de carácter obligatorio y eliminatorio.*

a) Primera prueba. - Aptitud física. Dar la posibilidad a los aspirantes de realizar las pruebas físicas en caso de lesión durante la prueba, dejando realizar la prueba al final del día o el último día que se realice las pruebas físicas.

Desde CCOO solicitamos que haya una ambulancia para asistencia y traslado de aspirantes en caso de necesidad (en procesos de 2011 y precedentes se solicitaba colaboración a Sanidad y se proporcionaba una ambulancia sin problema alguno. En oposiciones recientes no se ha dado asistencia a opositores que han tenido lesiones durante la prueba estas situaciones no se deben volver a producir.)

Con carácter previo a su realización, cada aspirante deberá aportar, debidamente registrado, al Tribunal calificador un certificado médico extendido en un impreso oficial y firmado por un colegiado en ejercicio. Deberá dirigirlo a la Escuela de Administración Regional (Avda. de Portugal nº11,45071, Toledo), en un plazo máximo de 10 días, a partir del día siguiente al de publicación de la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

En el certificado deberá constar, que el/la opositor/a reúne las condiciones físicas y sanitarias necesarias y suficientes para la realización de las pruebas físicas que figuran especificadas en el anexo II,

Entregar el certificado 10 días después de la publicación de la relación definitiva de aspirantes admitido sin conocer en cuanto tiempo después será la prueba física puede invalidar o dejar sin efecto el objeto del propio certificado médico dado que las condiciones físicas (y con mayor probabilidad las sanitarias) pueden haber cambiado. CCOO propone que se envíen 10 días antes de la realización de la prueba física. El certificado médico deberá ser expedido dentro de los 20 días naturales antes de la realización de la prueba.

El Tribunal publicará en el Portal de Empleo Público de la página Web de la Junta de Comunidades de Castilla- La Mancha: <http://empleopublico.castillalamancha.es>, la relación de las personas aspirantes excluidas de la realización de la prueba, otorgando un plazo de cincodías hábiles **puediendo solo en estos casos presentarlo en día de la prueba**

Tras la prueba física se podrá realizar, a criterio del tribunal, control de consumo de estimulantes o cualquier tipo de droga que altere las condiciones físicas de las personas aspirantes, siendo eliminados de la oposición los que resulten positivos. **La cafeína (café, Coca-Cola, ...) teína, taurina, etc etc son estimulantes y producto de consumo legal. Deben referirse a sustancias prohibidas determinadas por La Agencia Mundial Antidopaje. Se**

harán al menos 2 controles aleatorio por día de realización de pruebas físicas sin perjuicio de los que considere el tribunal.

Solicitamos que se mantengan 3 pruebas. 1 físicas, 1 teórica y 1 práctica en días diferentes.

Primera parte: Consistirá en contestar por escrito, un cuestionario de preguntas con cuatro respuestas alternativas de las que sólo una de ellas será correcta. El cuestionario constará de 80 preguntas evaluables más ~~5~~ **10** de reserva las cuales sustituirán por su orden correlativamente a aquellas preguntas que, en su caso, sean objeto de anulación; las preguntas versarán sobre la totalidad del programa

b) Segunda prueba. – consistirá en la resolución por escrito, en un tiempo máximo de ~~190~~ **120** minutos, de una prueba ~~compuesta por las dos partes~~

En el supuesto que las preguntas de reserva llegasen a agotarse, las posibles preguntas anuladas por encima de las ~~5~~ **10** de reserva, se tendrán por no puestas, revisando el Tribunal los coeficientes de puntuación, adaptándolos al nuevo número de preguntas correctas.

Segunda parte: Consistirá en la resolución por escrito de dos supuestos prácticos desglosados en preguntas y determinados por el Tribunal de entre materias relacionadas con la parte específica del programa correspondiente. Cada supuesto práctico se desglosará en ~~10~~ **60** preguntas evaluables y **10 preguntas de reserva**, con cuatro respuestas alternativas de las que sólo una de ellas será la correcta. **Esta parte podrá incluir “visu” y problemas de cálculo, para lo que se podrá llevar calculadora en esta prueba.**

Por parte de CCOO era una exigencia que la segunda prueba también fuera tipo test.

SOLICITUDES DE CCOO A PARTE DEL ARTÍCULADO

1. Finalizado el proceso de oposición proponemos un **período de academia** formal antes de comenzar a trabajar, **puesto que actualmente tenemos formación obligatoria** para desarrollar nuestro trabajo aunque se imparte de manera asíncrona en nuestra vida laboral como es el curso básico de IIFF, el curso básico de PRL del puesto de AAMM, curso de seguridad en la información, o el **curso que actualmente se está impartiendo en judo verbal en cumplimiento de la sentencia ganada por CCOO** y que debería formar a todo el colectivo en activo, si a esto le añadimos algo más de formación l@s nuev@s compañer@s entrarían con mayores garantías para desarrollar su trabajo desde el primer día.
2. En atención al Principio de Especialización y la propia especificidad del colectivo, normativa, funciones, horarios y desarrollo práctico del trabajo que es totalmente diferente a otros empleados públicos (además de poco conocido) solicitamos que la totalidad de los vocales del tribunal sean AAMM respetando la paridad entre mujeres y hombres.
3. Aprovechando la organización de las pruebas físicas, y en aras de potenciar que el colectivo tenga un adecuado estado de forma física para nuestra participación en emergencias, hemos propuesto que puedan presentarse de manera voluntaria todo el funcionariado de AAMM en el rango de edad que les correspondiera, y en

caso de superar las pruebas contara como puntuación de méritos para los concursos, como hacen por ejemplo en el Cuerpo de Policía Nacional

4. **SOLICITAMOS EL CAMBIO EN LOS QUE VIENEN SIENDO PRESIDENTE Y SECRETARIO DEL TRIBUNAL CALIFICADOR.**

Este punto lo ampliamos pues es absolutamente necesario conocer los siguientes detalles:

Que dados los antecedentes que se han venido produciendo por actuaciones del Tribunal Calificador de estas pruebas en las 2 últimas convocatorias, en relación a la falta de transparencia e indefensión generada a los aspirantes, **al facilitar la documentación** requerida a los efectos de recurrir en alzada la relación de aprobados **el último día del plazo o el día anterior generando una absoluta indefensión.**

Indefensión consagrada y plasmada de manera explícita en las sentencias nº 151 de veintiocho de junio de dos mil veintidós y nº 263 de 21 de septiembre de 2022, ambas de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha con el siguiente tenor literal:

<<<Ahora bien, descendiendo al caso concreto aquí analizado, no puede llegarse a la conclusión de que exista desviación procesal por dos razones. En primer lugar, por la indefensión que se ocasionó al recurrente al no facilitarle los documentos necesarios para poder formular el recurso de alzada con antelación suficiente para un estudio mínimamente sosegado y detallado de los mismos. El recurrente conoció la corrección del examen y los criterios de valoración un día antes de que venciera el plazo para interponer el recurso....

Denunciado también por la parte social.

La falta de tiempo suficiente para preparar la alzada también se pone de manifiesto en la grabación efectuada de la reunión de la Comisión Asesora Mixta de Cuerpo de Agentes Medioambientales. Dicha Comisión está regulada en el artículo 14 del Decreto 17/2000 del Cuerpo de Agentes Medioambientales y forman parte, además de la representación de la Comunidad Autónoma, dos representantes de cada uno de los Sindicatos que tengan representación en la función pública de Castilla-La Mancha. **La Comisión se reunió el 23/6/2020,** formando parte de ella como secretario don NICOLÁS CASTELLANOS MANJAVACAS, que también es secretario del tribunal calificador. En el turno de ruegos y preguntas, se le pregunta sobre la preocupación que existe porque se está acabando el plazo para recurrir en alzada y no se ha facilitado a los opositores el examen. **El propio don NICOLÁS, según resulta de la grabación, reconoce que hasta que no se tenga el examen no se puede recurrir porque, según dice, hay que estudiarlo e interponer el recurso.**

Insiste Don NICOLÁS en esa reunión en que se va a dar un trato garantista y reconoce que los opositores necesitan el documento para recurrir y que tienen derecho a tener el examen, añadiendo que no se les puede generar indefensión.

Por tanto, resulta evidente que el actor no pudo preparar adecuadamente el recurso de alzada, pues en contra de lo que sostiene la Administración, conocer las bases y el mero enunciado de las preguntas no resulta suficiente para formular el recurso de alzada, como el propio secretario del tribunal reconoce en la grabación incorporada a las actuaciones (ac. 135). Tampoco justifica la actuación de la Administración de no facilitar a los aspirantes la documentación necesaria con tiempo suficiente para preparar adecuadamente el recurso, que luego estos pudieran recurrir las resoluciones de la Consejería de Desarrollo Sostenible por las que se hace pública la relación de personas aprobadas y se nombra personal funcionario, pues el recurrente tenía derecho a recurrir el acuerdo del tribunal calificador con todas las garantías, sin que estuviera obligado a recurrir las resoluciones posteriores de la Consejería a que alude la Administración.

En definitiva, la Administración demandada privó al recurrente del tiempo necesario para estudiar y preparar adecuadamente el recurso de alzada>>

Por lo que se solicita que el Presidente y Secretario del Tribunal Calificador no formen parte de la composición del Tribunal para futuras convocatorias ya que son 2 las convocatorias seguidas en las que se ha producido indefensión, a falta de conocer las demandas que aún no han sido juzgadas.